

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0371

Lima,

01 MAR. 2013

Visto el Oficio N° 077-2013-OCEF/UNI del Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas mediante el documento del visto, informa que debido a un error involuntario en el proyecto del Fondo para Caja Chica del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería para el Periodo 2013, en la Directiva N° 001-2013-UNI/DIGA aprobada por Resolución Rectoral N° 0108 del 14 de enero de 2013, se consignó en el numeral 6.5, que el Fondo para Caja Chica se utiliza exclusivamente para adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no exceda a “S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)”; debiendo decir: “**S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 nuevos soles)**”;

De conformidad con el inciso c) del artículo 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar el error material incurrido en el numeral 6.5.) de la Directiva N° 001-2013-UNI/DIGA “Normas y Procedimientos para el Uso del Fondo para Caja Chica del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería para el Periodo 2013” aprobada por Resolución Rectoral N° 0108 del 14 de enero de 2013; debiendo consignarse que el Fondo para Caja Chica se utiliza exclusivamente para adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no exceda a S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**NEILSON CACHO ARAUJO**  
Secretario General



  
**RECTORADO**

  
**DR. AURELIO PADILLA RÍOS**  
Rector